



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ASS-46-2014**  
**24-04-2014**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El artículo 131 inciso J de la Ley de Contratación Administrativa establece la posibilidad de arrendar inmuebles de bienes únicos, que de acuerdo a sus características se consideren los más aptos para la necesidad a satisfacer, demostrándose esta aptitud por medio de estudios de mercado que determinen esa característica en el inmueble.

En el caso del arrendamiento de inmuebles en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, no se observa en los expedientes de contratación revisados los requerimientos para la utilización del artículo 131 inciso J de la Ley de Contratación Administrativa, lo cual ocasiona el incumplimiento del bloque normativo, situación que a su vez impide garantizar la satisfacción de la necesidad con la mejor opción del mercado.

En virtud de lo anterior, se han girado recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, a fin de que se adopte acciones concretas que permitan corregir la problemática y de esta manera fortalecer la calidad de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y proteger los intereses institucionales.